



**Respuestas**

**Consultas a las Bases**

# **Iniciativas Sustentables Ciudadanas**

**Fecha de Publicación**

**03 de Septiembre de 2019**

**XXIII Concurso**

**Fondo de Protección Ambiental 2020**

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
14-08-2019	<p>Me comunico desde la Municipalidad de Junín, Mendoza, Argentina. Quisiera consultar la posibilidad de postular al Fondo de protección ambiental 2020.</p> <p>Contamos con un Programa ambiental de más de 6 años de vigencia, con un arduo y profundo trabajo sobre el reciclaje de plásticos con una planta de tratamiento de residuos propia del municipio.</p> <p>Estamos muy interesados en esta convocatoria ya que entendemos contribuiría al desarrollo específico de nuestro Programa.</p>	<p>Según lo establecido en las Bases punto 2.2.1, sólo podrán postular personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro, tales como organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (juntas de vecinos, consejos vecinales, centros de madres, organizaciones deportivas, entre otras. Además, los postulantes deben tener domicilio en la región en la cual se ejecutará el proyecto. Por lo anterior, su organización no cumple con los requisitos para las organizaciones postulantes a este concurso.</p>
14-08-2019	<p>Quisiera consultar cuáles son los requisitos que debe poseer el coordinador del proyecto y cuando se refiere a la antigüedad de proyectos realizado por este último , puede ser un proyecto ganado por un fondo de una universidad en particular en temáticas ambientales en la misma región , cuenta como antigüedad?; ¿cómo el coordinador demuestra su residencia en la región donde se implementará el proyecto? y ¿cuál es el porcentaje de presupuesto específica para la versión personal, por ejemplo: porcentaje para el coordinador , porcentaje para apoyo técnico , porcentaje para guías, etc? o el mismo coordinado realiza una estimación?.</p>	<p>Respecto de los requisitos que debe poseer el Coordinador, éstos se encuentran descritos en las Bases del concurso en el punto 2.2.3 a). Respecto de la antigüedad de proyectos coordinados por la persona en cuestión, tal como se señala en los anexos de las Pautas de Evaluación de los 6 productos (Anexos 7 a 12 de las Bases del concurso, criterio 2), se pregunta por la experiencia del coordinador respecto de si: Ha coordinado proyecto(s) desde enero de 2016 a la fecha, con fondos públicos (esto es si alguna institución pública ha financiado ese proyecto). Si la universidad que hace mención, es pública entonces corresponde que lo incorpore. Si además, ese proyecto era de alguna temática ambiental, también puede ser incorporado como información. Respecto de la residencia del coordinador, esta información debe ser completada en el formulario de postulación; por lo que se sugiere revisar lo señalado en las Bases del concurso, punto 1.3 Marco Normativo del Concurso, párrafo 4. Sobre su última consulta, en las fichas técnicas de cada producto, encontrará la estructura presupuestaria y sus porcentajes definidos.</p>
14-08-2019	<p>¿Se pueden implementar los proyectos en terrenos o infraestructuras cedidas en comodato? Me refiero para Áreas verdes comunitarias y Iniciativas sustentables ciudadanas.</p>	<p>Tal como lo establecen las Bases del concurso de Iniciativas Sustentables Ciudadanas, para postular debe considerar los requisitos del producto al cual desea postular. Tal como señala el punto 10, del apartado 5.1 de las bases "Antecedentes para la firma de Contrato", es posible implementar los proyectos en terrenos en comodato adjuntando Carta de autorización de uso de área o sitio de instalación o construcción del producto, dependiendo si el sitio o área es de administración privada o pública.</p>
14-08-2019	<p>¿Es posible que un Comité de Agua Rural (APR) pueda postular al fondo de iniciativas sustentables ciudadanas?</p>	<p>Según lo establecido en las Bases del concurso, podrán postular personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro tales como organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales. Los Comité de Agua Potable Rural, son organizaciones comunitarias, según lo señala el Decreto N° 58 de 1997 del Ministerio del Interior, no persiguen fines de lucro, gozan de personalidad jurídica y sus socios participan de forma voluntaria, personal e indelegable. Por lo anterior, el APR cumple con los</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		requisitos para las organizaciones postulantes a este concurso.
14-08-2019	La implementación de paneles solares fotovoltaicos son ¿para soluciones individuales o colectivas? Es decir, solo acepta instalación en sedes comunitarias? o bien pueden ser instaladas en cada hogar de la organización beneficiada?	Según lo establecen las Bases y lo descrito en la ficha técnica del producto (Anexo N°4), se financiará la instalación de paneles fotovoltaicos demostrativos y comunitarios, siendo definición de la organización postulante el lugar de instalación. Dicho esto, el lugar a instalar el invernadero así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando las directrices del concurso. En la eventualidad de no corresponder a un lugar de uso comunitario, se deberá elaborar un comodato entre las partes de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.
15-08-2019	Con nuestra organización CIFAMAC queremos postular los fondos ciudadanía/educación ambiental. Sin embargo tenemos consulta sobre el ingreso de las actividades a través de la plataforma. En la descripción de como agregar las actividades están descritas 6 actividades obligatorias de la postulación. Debemos volver a ingresarlas como actividades? por ejemplo la primera actividad es contratar al apoyo técnico, debemos volver a introducir esa actividad en el sistema? o añadimos solo las actividades adicionales? En nuestro caso queremos hacer charlas de educación ambiental, talleres y limpiezas de playa.	Tal como se señala en la ficha del producto, se deben ingresar en la plataforma cada una de las actividades mínimas obligatorias, es decir, deben ser ingresadas una a una. Si desean complementar las actividades obligatorias con nuevas actividades, esas deberán también ser ingresadas una a una. Deben revisar las características y requisitos de la iniciativa de Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad, de manera de dar cumplimiento al objetivo.
16-08-2019	Los talleres laborales pueden postular al FPA 2020 Iniciativas Sustentables Ciudadanas?	Según se establece en la cláusula 2.2 de las bases del proceso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. Además, la organización debe contar con Personalidad Jurídica Vigente.
18-08-2019	Somos una junta de vecinos de La Pitigua, sector rural camino a Constitución y queremos reutilizar el agua de los lavaplatos, lavadoras y duchas. Ya que en nuestro sector tenemos problema de sequía sobretodo en el verano. Soy del grupo de mujeres, de la junta y me doy cuenta que este uno de nuestros mayores problemas. Somos 25 familias aprox.	Según lo señalado en el punto 2.3 de las Bases del concurso, los productos a los cuales pueden postular para esta versión del Fondo de Protección Ambiental son: Punto Verde, Invernadero y Compostaje, Educación Ambiental en recursos naturales y biodiversidad, Sistemas Fotovoltaicos, Sistema de captación de agua lluvia y Sistema Solar Térmico (Anexos 1 al 6).

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
18-08-2019	<p>Las consultas son las siguientes, debido a que estamos evaluando a qué programa postular.</p> <p>1.- Podemos postular a las iniciativas de áreas verdes comunitarias, consultarnos porqué se entiende que sólo se pueden postular en terrenos del municipio y por lo tanto se necesita autorización del municipio y no a usufructuarios de bienes nacionales.</p> <p>2.- Podremos postular a "Iniciativas sustentables ciudadanas", en la temática de "educación ambiental", queremos ejecutar capacitaciones a estudiantes, como un centro demostrativo de energías renovables, huertos y acciones teatrales, en el sector existen varios colegios municipales con familias vulnerables y sectores de alto riesgo. Las capacitaciones se repetirían a 10 cursos distintos. Las consultas son:</p> <p>a) se puede capacitar a estudiantes de colegios;</p> <p>b) se pueden realizar capacitaciones de una sesión a los estudiantes;</p> <p>c) las temáticas teóricas pueden ser capacitaciones de las energías renovables, éstas son válidas para el fondo.</p>	<p>Respecto de su primera consulta, el apartado 3.1 de las bases del proceso indican que efectivamente para ejecutar una iniciativa de áreas verdes, el sitio donde se desarrollará la iniciativa debe ser de uso público, localizada en área urbana o extensión urbana, destinada a parque, plaza o área verde, de propiedad municipal y una superficie mayor o igual a 500metros cuadrados.</p> <p>Sobre su segunda consulta y su descripción, señalar que los requisitos del producto "Educación Ambiental en recursos naturales y biodiversidad", comprenden el trabajo con recursos naturales y biodiversidad, por lo que sugerimos revisar los requisitos de la ficha técnica (Anexo 3) y ajustar la propuesta a dichos requerimientos.</p>
18-08-2019	<p>Quisiera consultar si los fondos están disponibles para postulación en la ciudad de Copiapó?. Me refiero al ítem panel solar o termo solar.</p>	<p>Según lo señala el punto 1.1 de las Bases del concurso, la convocatoria a participar en la XXIII versión del Fondo de protección Ambiental, es a nivel nacional, indicando que las personas que requieran de mayor información la pueden obtener en los sitios web <a href="http://fondos.mma.gob.cl">fondos.mma.gob.cl</a> y <a href="http://fondos.gob.cl">fondos.gob.cl</a></p>
19-08-2019	<p>¿Se pueden postular a dos proyectos o es solo uno?</p>	<p>No existe restricción de número de postulaciones por organización. Sin embargo, y tal como se señala en las Bases del concurso en el punto 2.4, solo se financiará una (1) iniciativa por organismo ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.</p>
19-08-2019	<p>Tengo una duda para poder postular al Fondo de Iniciativas Sustentables Ciudadanas, para postular a Panel Solar o Termo Solar, somos un Consejo de Desarrollo Local Los Niches, y prestamos asesoría comunitaria al CESFAM Los Niches – Curicó. Por lo que tenemos dudas sobre si podemos postular para que en la eventualidad de ganar poder destinar los recursos al CESFAM antes mencionado.</p>	<p>Según lo establecen las Bases y lo descrito en la ficha técnica del producto, se financiará la instalación de paneles fotovoltaicos demostrativos y comunitarios, siendo definición de la organización postulante el lugar de instalación, el que a todo evento debe cumplir con el objeto de tener acceso libre y comunitario.</p>
19-08-2019	<p>¿Cuál es el monto máximo que puede ser otorgado a cada proyecto?</p>	<p>Según lo establecen las Bases del concurso, en el punto 2.4 se detalla el monto a financiar por parte del Ministerio del Medio Ambiente, por cada tipo de producto y por ende por cada proyecto adjudicado. Es necesario señalar además, que solo se financiará una iniciativa por organismo ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
20-08-2019	<p>Puede un Taller Laboral postular al Fondo de Iniciativas sustentables ciudadanas con colaboración de la comunidad indígena?. Dicha comunidad postulará en paralelo a Iniciativas Sustentables para pueblos indígenas.</p>	<p>Según lo establecido en las Bases punto 2.2.1, sólo podrán postular personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro tales como organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales: juntas de vecinos, consejos vecinales, centros de madres, organizaciones deportivas, entre otras.</p>
20-08-2019	<p>Una organización vigente pero sin su directiva vigente puede postular??</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puede coordinar la misma persona distintos proyectos postulados por ende de distintas organizaciones postulantes?</li> <li>- En el caso de la postulación a un Punto Verde como producto, este se debe construir? o se puede adquirir el punto verde y los contenedores?</li> <li>- La asignación extra de 0,1 es por cada uno de los ítems nombrados ( scam, sncae, etc) o por cualquiera de esos máximo se entrega un total de 0,1 décimas?</li> <li>- La adquisición de punto verde en el caso de buscar como producto el punto verde, es un gasto de operación o inversión?</li> <li>- Puede una organización ( un rut) postular a más de un proyecto ?</li> <li>- Es necesario contar con la cuenta bancaria vigente al momento de postular para la admisibilidad del proyecto? o puede obtenerse durante el periodo de evaluación, adjudicación, etc?</li> <li>- Puede postular una organización que se encuentra ejecutando y/o rindiendo un proyecto seleccionado el proceso anterior de FPA 2019?</li> </ul>	<p>Respecto de sus consultas, y según lo establecen las Bases del concurso, señalamos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El punto 3.1 de las bases del proceso establecen que es requisito para la postulación que la organización cuente con la personalidad jurídica vigente, el certificado de vigencia de la Directiva es requisito para firma de los contratos, en la forma señalada el apartado 5.1 de las bases antes referidas.</li> <li>- No existe impedimento para que una misma persona coordine varias iniciativas presentadas por diferentes organizaciones. Sin embargo, según lo establecido en el apartado 2.2.3 de las bases del proceso, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</li> <li>- Tal como se señala en la Ficha Punto Verde, en la descripción de las Características de la Iniciativa, se señala claramente que el Punto Verde puede ser construido o ampliado.</li> <li>- Se otorgará el puntaje adicional de 0.1 puntos, si se considera uno o todos los casos señalados en el punto 4.3. No es un valor sumatorio.</li> <li>- Dado que el Punto Verde debe ser construido, estos gastos corresponden a Operaciones.</li> <li>- No existe restricción de número de postulaciones por organización. Sin embargo, y tal como se señala en las Bases del concurso en el punto 2.4, solo se financiará una (1) iniciativa por organismo ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.</li> <li>- Según lo establecido en el apartado 3,1 de las bases del proceso no es requisito contar con la cuenta bancaria al momento de la postulación, constituirá un requisito para la firma de contrato.</li> <li>- En el evento que la organización se hubiere adjudicado con anterioridad fondos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. No podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores, lo que</li> </ul>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.
20-08-2019	<p>Nuestra fundación está asesorando a algunas organizaciones comunitarias de la V región para su postulación a los FPA 2020, y les estamos ayudando con el diseño de los proyectos. La pregunta es si hay algún problema en que distintas organizaciones postulen un proyecto similar, por ejemplo un invernadero con las mismas características y costos, o un sistema de recolección de aguas lluvias con el mismo diseño. No es causal de eliminación o de no adjudicación el que distintas organizaciones postulen el mismo proyecto??</p>	<p>Para el concurso de Iniciativas Sustentables Ciudadanas, resulta fundamental apoyar y fomentar la ejecución de iniciativas que den una respuesta concreta a un problema ambiental, conciliando la protección del medio ambiente con la factibilidad económica y la equidad social. De esta manera, mientras las propuestas desarrollen soluciones válidas, que cumplan con las características y requisitos del concurso, podrán ser evaluadas en el mérito que corresponda.</p>
20-08-2019	<p>Conforme al concurso de iniciativas sustentables ciudadanas, sistemas fotovoltaicos y en mi calidad de Presidente del Club Deportivo del establecimiento de salud al que pertenezco, quisiera saber si dentro de esta categoría pueden presentarse proyectos de iluminación fotovoltaica para espacios deportivos.</p>	<p>Tal como se señala en las Bases del concurso, y en específico en la Ficha del producto (Anexo Nº4), el objetivo es financiar la instalación de módulos de sistemas fotovoltaicos comunitarios y demostrativos, fomentando el uso y conocimiento de las energías renovables no convencionales. Si su propuesta considera lo antes señalado, no hay inconveniente en su presentación.</p>
20-08-2019	<p>En el anexo 1 ficha punto verde se señala la necesidad de tener los siguientes roles en el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-coordinador/a</li> <li>-responsables del retiro del material acopiado</li> <li>-responsable para vigilar u ordenar el punto verde</li> <li>-responsable de aseo e indicar la frecuencia de limpieza del lugar</li> </ul> <p>Se señala que se puede ser coordinador y parte del equipo de apoyo técnico pero solo percibir honorarios por una actividad. La duración del proyecto dice no poder extenderse más allá del 31 de octubre del 2020. Mi consulta es con respecto a ¿Cómo se sustenta en el tiempo la funcionalidad del punto verde sin honorarios para los responsables del retiro, de vigilar u ordenar el punto y del aseo? ¿O se debe contemplar sus honorarios solo hasta el 31 de octubre del 2020?</p>	<p>Todas las iniciativas financiadas por el Fondo de Protección Ambiental considera relevante el trabajo comunitario y la participación de organismos asociados, los que estén interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y aportando al logro de los resultados de la iniciativa. En este sentido, y respecto de su consulta, el producto Punto Verde considera al momento de la postulación la presentación de la Estrategia de Gestión de Reciclaje (Anexo 14), en la cual deben señalar (entre otros), los responsables del retiro del material acopiado, por ejemplo, reciclador de base, municipio o empresa de recuperación y reciclaje.; de manera de asegurar la mantención en el tiempo del objetivo del punto verde, si la organización postulante así lo decide, a través de la incorporación de un asociado. En específico, respecto del pago de honorarios, cualquier pago por servicio se deberá remitir al plazo de ejecución de la iniciativa.</p>
21-082019	<p>Me puede ayudar con algunas dudas que tengo respecto a la postulación del concurso de protección al medio ambiente</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quiero postular con un taller laboral en la temática de PUNTO LIMPIO, la presidenta de esta organización ni nadie de la directiva cuenta con clave única, se puede postular con mi clave única no siendo parte de la directiva ni socia del taller?</li> <li>2. Podemos postular también al concurso de invernadero y compostaje o sea a más de una postulación?</li> </ol>	<p>Según se establece en el apartado 1.6 de las bases se debe contar con clave única para la postulación, por lo que la situación que plantea sería válida, siempre y cuando se adjunten los antecedentes de la Organización que postula. No existe restricción de número de postulaciones por organización. Sin embargo, y tal como se señala en las Bases del concurso en el punto 2.4, solo se financiará una (1) iniciativa por organismo ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
21-08-2019	El Comité de Administración del Condominio donde vivo quiere presentar un proyecto al FPA para un Punto Verde. Nuestra duda es si calificamos como Persona Jurídica sin Fines de Lucro, pues estamos regidos por la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.	El tipo de Organización que señala tiene un objeto distinto al señalado en la ley 19.418 y otros cuerpos normativos complementarios, por lo que según lo establecido en el punto 2.2 de las Bases del concurso, no puede postular al presente concurso.
21-08-2019	<p>Escribo para consultar respecto al carácter de organismo asociado en los fondos concursables vigentes de protección ambiental.</p> <p>1) ¿Puede una universidad pública participar como organismo asociado de algún proyecto?</p> <p>2) ¿Puede una universidad pública participar como organismo asociado en más de un proyecto o está limitado a un solo apoyo?</p> <p>3) ¿Quién debe firmar la carta de compromiso? ¿La autoridad central (rector, como representante legal de la universidad) o puede ser una autoridad de un organismo local (decano, que no es representante legal de la universidad)? Como antecedente, la universidad pública sólo cuenta con un RUT como corporación (de la cual el rector es representante legal).</p>	<p>Tal como señala el apartado 2.2.2 de las Bases, los organismos asociados corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y aportando (aporte pecuniario o no pecuniario), al logro de los resultados de la Iniciativa.</p> <p>No existe restricción en el número de iniciativas que deseen apoyar. Por lo anterior, las universidades cumplen con lo antes descrito.</p> <p>Señalar que los aportes que los organismos asociados quieran aportar a la ejecución de las iniciativas, deben contar con la firma del representante legal de dicha organización, en este caso, se sugiere revisar sus estatutos para determinar quién es la persona que detenta dicha facultad.</p>
22-08-2019	Respecto del concurso FPA 2020 Iniciativas Sustentables Ciudadanas, producto Invernadero y compostaje, mi consulta es respecto de los requisitos y/o restricciones en la localización de estos productos. ¿En qué tipo de propiedades se puede localizar el invernadero? ¿Qué tipo de relación debe existir entre el propietario del terreno donde se localizaría el invernadero y compostaje y la agrupación a cargo del proyecto? ¿Qué sucede con el producto una vez finalizado el proyecto?	En las características del concurso se señala que se busca financiar iniciativas demostrativas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio. Así mismo, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, el lugar a instalar el invernadero así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando las directrices del concurso. En la eventualidad de no corresponder a un lugar de uso comunitario, se deberá elaborar un comodato entre las partes de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.
22-08-2019	Este sistema solar térmico, solo beneficiaría a la sede social que tenemos como organización o también puede llevarse a cabo para instalar en casas de vecinos	Tal como se señala en la ficha del producto, el objetivo es financiar la instalación de módulos de Sistemas Solar Térmico comunitarios y demostrativos, por lo que no pueden ser destinados exclusivamente a uso domiciliario.
22-08-2019	Quisiéramos consultar si postulamos a paneles fotovoltaicos, al ser una iniciativa demostrativa, se exige que sea ¿en una vivienda, en una sede, en un lugar más público o no es el lugar puntual un requisito específico para la postulación?	Tal como se señala en la ficha del producto, el objetivo es financiar la instalación de módulos de Sistemas Fotovoltaicos comunitarios y demostrativos, por lo que no pueden ser destinados exclusivamente a uso domiciliario.
22-08-2019	Nos hemos percatado que en las bases de las iniciativas ciudadanas, de establecimientos educacionales y de pueblos indígenas no se especifica el porcentaje correspondiente a cada ítem de la estructura presupuestaria.	En las Bases se detalla la estructura presupuestaria general que contempla el concurso. Sin embargo, los porcentajes correspondientes a cada ítem, los podrá encontrar en cada ficha de producto, dado que los porcentajes difieren entre productos.

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
22-08-2019	<p>Quisiera consultar si Fundaciones, Corporaciones de derecho privado y sin fines de lucro pueden postular a línea de iniciativas ciudadanas.</p>	<p>Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.</p>
26-08-2019	<p>En la línea concursable FPA 2020 Iniciativas Sustentables Ciudadanas, se señala que los participantes pueden ser del tipo: "Sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales". Nosotros somos persona jurídica sin fines de lucro, pero no está especificado que puedan participar fundaciones. Agradecería entonces me pudieran aclarar si como Fundación podemos participar.</p>	<p>Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.</p>
26-08-2019	<p>Mi consulta es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Puedo postular a distintas juntas de vecinos, siendo coordinador para cada una de las Juntas de vecinos?</li> <li>2. Para el instalador de termo solar, se puede presentar un título de Técnico en Energías Renovables?, ya que solicitan un gáster o técnico en Construcción.</li> </ol>	<p>No existe impedimento para que una misma persona coordine varias iniciativas presentadas por diferentes organizaciones. Sin embargo, según lo establecido en el apartado 2.2.3 de las bases del proceso, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</p> <p>Respecto del instalador del termo solar, tal como se detalla en la ficha del producto se solicita un gáster o técnico/profesional del área de construcción, por lo que deberá demostrarse con antecedentes fehacientes que el técnico o profesional propuesto cuenta con los referidos conocimientos.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
26-08-2019	<p>Pertenezco a una junta de vecinos, organización comunitaria que no cuenta con inmueble o terreno propios. Respecto a invernadero y compostaje, es posible que invernadero se emplace en sitio propiedad de un socio de la organización.</p>	<p>En las características del concurso se señala que se busca financiar iniciativas demostrativas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio. Así mismo, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, el lugar a instalar el invernadero así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando lo anteriormente señalado. En la eventualidad de no corresponder a un lugar de uso comunitario, se deberá elaborar un comodato entre las partes de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.</p>
26-08-2019	<p>Quisiera que me orientaran en algunos puntos que tienen que ver con el presupuesto:                      Cuando se habla de inversión, a qué se refiere? a infraestructura de invernadero (materiales)?                      Gastos operacionales, se refieren a herramientas o insumos (semillas, fertilizantes, etc)?</p>	<p>Tal como se señala en las Bases del concurso en el apartado 2,5 Estructura Presupuestaria, el Ítem Gastos de Inversión corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención. Por ejemplo, paneles solares, termos solares, chipeadoras, entre otros.                      Respecto del Ítem Gastos de Operación, estos comprenden los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades. Por ejemplo, arriendo de maquinaria, materiales de construcción, artículos de ferretería, entre otros.                      Se sugiere revisar el Manual de Funcionamiento, punto 5, en el cual se detalla cada uno de los Ítem presupuestarios y los documentos con los cuales se deben rendir los gastos de cada uno de ellos.</p>
26-08-2019	<p>Tengo dudas en cuanto a que si pueden postular compañías de bomberos al concurso "iniciativas sustentables ciudadanas", ya que en las bases dice que "No podrán postular instituciones que reciban fondos públicos para su funcionamiento", tengo entendido que los bomberos reciben subvención municipal ¿podría una compañía de bomberos postular a este concurso?</p>	<p>Tal como se señala en las Bases, no podrán postular a este concurso, aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión, estén estrechamente relacionadas con la administración pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento. Por lo anterior, las compañías de bomberos no pueden participar en este concurso.</p>
26-08-2019	<p>En las bases de las tres iniciativas aparece en la sección Financiamiento:                      "Solo se financiará una iniciativa por Organismo Ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020".                      La pregunta es la siguiente:                      ¿El Organismo Ejecutor puede asumir a lo más un proyecto por cada una de las tres alternativas mencionadas anteriormente? Y por lo tanto, ¿puede postular a las tres?</p>	<p>No existe restricción de número de postulaciones por organización. Sin embargo, y tal como se señala en las Bases del concurso en el punto 2.4, solo se financiará una (1) iniciativa por organismo ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
27-08-2019	<p>Queremos postular a este proyecto y tenemos las siguientes dudas:</p> <p>Cuál es la diferencia entre "Gastos de inversión " que contempla un máximo del 10% del total y "Gastos de operación" que contempla un máximo 60% del total?</p> <p>Y también su desglose de estos ítems y q se puede pagar con estos ítems y que no se puede pagar. Puesto q nuestro proyecto contempla la compra de 100 tachos de 50lt para 100 familias de la junta de vecinos y así puedan disponer sus residuos reciclables y luego transportarlos al punto verde que queremos instalar. Además de esto invertiremos en instalar y fabricar el punto limpio y todo lo que esto conlleva, osea radier carteles, etc. Esta inversión que tenemos pensada nos tomaría aprox un 25% del monto total. Por lo q queremos estar seguros y tranquilos q eso va en "Gastos de operación".</p> <p>Otra duda q tenemos es cuantas organizaciones postulantes pueden adjudicarse el proyecto, y cuantos son los fondos totales? Como para saber cómo funciona el fondo y las posibilidades que tenemos.</p>	<p>Tal como se señala en las Bases del concurso en el apartado 2,5 Estructura Presupuestaria, el Ítem Gastos de Inversión corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención. Por ejemplo, paneles solares, termos solares, chipeadoras, entre otros. Respecto del Ítem Gastos de Operación, estos comprenden los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades. Por ejemplo, arriendo de maquinaria, materiales de construcción, artículos de ferretería, entre otros.</p> <p>En el apartado 2.4 se encuentra el detalle a financiar por cada tipo de producto, teniendo cada uno de esos productos diferentes porcentajes máximos permitidos para gastar. Se sugiere revisar el Manual de Funcionamiento, punto 5, en el cual se detalla cada uno de los Ítem presupuestarios, los gastos que se aceptarán en cada uno de ellos y los documentos permitidos para rendir dichos gastos.</p> <p>Respecto de sus siguientes consultas, informarle que, tal como se señala en las Bases, el financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020.</p>
27-08-2019	<p>Quería consultar si estos ítems son considerados GASTOS DE INVERSION:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Herramientas de jardín: palas, picota, carretillas</li> <li>2.- El termómetro-higrómetro</li> <li>3.-La Compostera, en el caso de ser comprada</li> <li>4.-Alguna herramienta de trabajo que quede para el organismo ejecutor.</li> </ol>	<p>Tal como se señala en las Bases del concurso en el apartado 2,5 Estructura Presupuestaria, el Ítem Gastos de Inversión corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención. Por ejemplo, paneles solares, termos solares, chipeadoras, entre otros. Se sugiere revisar el Manual de Funcionamiento, punto 5, en el cual se detalla cada uno de los Ítem presupuestarios, los gastos que se aceptarán en cada uno de ellos y los documentos permitidos para rendir dichos gastos.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
27-08-2019	<p>Adjuntamos las siguientes dudas respecto a la postulación al fondo de Iniciativas Sustentables Ciudadanas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Los organismos postulantes se hace referencia que sólo podrán postular personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (juntas de vecinos, etc), comunidades agrícolas y asociaciones gremiales. Como fundación sin fines de lucro basados en una orientación a la educación ambiental podrías postular?</li> <li>-La región donde se implementaría el programa educación ambiental tendría que ser la misma donde está inscrita la fundación?</li> <li>-Sobre la referencia a un organismo asociado, a qué se refiere con mayor exactitud además de la relación que tendría con la fundación?</li> <li>-El tema de la garantía descrito como un pagaré a plazo fijo en un monto equivalente al total del monto adjudicado se debe cumplir obligatoriamente para una fundación sin recursos monetarias?</li> <li>-Se exigiría una cuenta bancaria para este proceso?</li> <li>-El apoyo técnico lo propone el organismo executor? Existiría un mínimo de profesionales dentro del equipo de trabajo?</li> <li>-En qué momento se debe realizar el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y la ficha Ley N° 19.862?</li> </ul>	<p>Respecto de sus consultas, y según lo establecen las Bases del concurso, le señalamos que,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Fundaciones no están consideradas como organizaciones que puedan participar en este concurso, por lo que no serán admisibles sus postulaciones.</li> <li>- Las organizaciones postulantes deben tener domicilio en la región en la cual se ejecutará el proyecto.</li> <li>- Los organismos asociados corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y aportando (aporte pecuniario o no pecuniario), al logro de los resultados de la Iniciativa.</li> <li>- Todo organismo beneficiario deberá entregar una garantía, de manera que se garantice la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados.</li> <li>- Solo para la etapa de firma de contratos es exigible que la organización entregue fotocopia de la Libreta de Ahorro o Certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la organización.</li> <li>- Es atribución del organismo executor y según el producto al cual esté postulando, la designación del apoyo técnico y el número de profesionales dentro del equipo de trabajo.</li> <li>- Solo para la etapa de firma de contratos es exigible que la organización entregue el Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y la Ficha Ley N°19.862.</li> </ul>
27-08-2019	<p>En el caso de elegir como proyecto la instalación de paneles solares, podemos financiar sistemas de riego, composteras automáticas u otro tipo de tecnología ambiental que sean capaces de utilizar esa energía? O solo se debe utilizar esa energía en sedes u objetos ya existentes antes del proyecto?</p>	<p>En las características del concurso, se señala que se busca financiar iniciativas demostrativas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio. Así mismo, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, la instalación y uso de la energía obtenida de los paneles solares así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando las directrices del concurso. En la eventualidad de no corresponder a un lugar de uso comunitario, se deberá elaborar un comodato entre las partes de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
27-08-2019	<p>En el contexto de las iniciativas sustentables ciudadanas y teniendo como foco la educación ambiental, pregunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ¿Es factible postular como clubes de adulto mayor?</li> <li>b) Considerando las bases actividades propuestas, ¿es factible que, como producto de las capacitaciones, se pueda crear un observatorio ambiental sustentado en un mapa empírico que dé cuenta de los problemas visualizados por la comunidad organizada, que registre y monitoree los daños y desarrolle educación, de prevención?</li> <li>c) En estas actividades de educación ambiental ¿pueden participar representaciones de las empresas involucradas, en el sector?</li> </ul>	<p>Respecto de sus consultas, y según lo establecen las Bases del concurso, le señalamos que,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Es requisito que las organizaciones postulantes sean personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro y cuenten con personalidad jurídica. Los clubes de adulto mayor se ajustan a esos requerimientos por lo que no existe impedimento para que postulen.</li> <li>b) El concurso Iniciativas Sustentables Ciudadanas cuenta con 6 productos definidos a los cuales pueden postular las organizaciones. Cada uno de los productos cuenta con una Ficha Técnica (Anexos 1 al 6), en donde se encuentran el objetivo, las características de la iniciativa, los requisitos generales, las actividades obligatorias y la distribución presupuestaria. Según lo señalado en su consulta, se pueden incorporar actividades complementarias a las actividades de carácter obligatorio, de manera que aporten a dar un mejor cumplimiento al objetivo de la iniciativa.</li> <li>c) En particular en el producto Educación Ambiental en recursos naturales y biodiversidad, se solicita que, tanto para las jornadas teóricas como prácticas, se cuente con participantes o público objetivo. Es definición del organismo postulante el o los grupos de participantes en cada jornada, según lo establece el producto.</li> </ul>
27-08-2019	<p>Enviamos preguntas sobre las bases del concurso FPA para Gestión Ambiental Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) ¿El coordinador del proyecto puede cumplir en paralelo el rol de apoyo técnico?</li> <li>2) una vez declarado el público objetivo, definiendo número de participantes, ¿qué sucede si no participa la totalidad de personas señaladas en ciertas actividades del proyecto?</li> <li>3) se solicita clarificar en mayor medida el perfil del Apoyo técnico: ¿debe ser un profesional del área ambiental? o debe ser cualquier profesional con competencias para planificar y ejecutar proyectos y que posea experiencia en lo ambiental? esto es en base a que el perfil del apoyo técnico en algunas secciones expone que debe ser un profesional con experiencia en el tema y en otros párrafos, que sea un profesional con especialidad en el área ambiental</li> <li>4) ¿a qué se refiere con "instrumentos de conservación y protección"?</li> </ul>	<p>Respecto de sus consultas, y según lo establecen las Bases del concurso, le señalamos que,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Una misma persona puede realizar funciones de coordinador y apoyo técnico en una misma iniciativa. Sin embargo, solo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función.</li> <li>2 Se debe dar cumplimiento a cada requisito establecido en la Ficha de producto.</li> <li>3 Según lo descrito en la Ficha del producto Educación Ambiental en recursos naturales y biodiversidad, el Apoyo Técnico debe tener experiencia demostrada en educación ambiental y competencias en el tema a desarrollar.</li> <li>4 Corresponden a herramientas de gestión que se orientan a la protección y/o conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Ahora bien, el anexo 15 denominado "Instrumentos de Conservación y/o Protección" tiene por objeto entregar información de apoyo respecto de especies o ecosistemas en relación a los cuales se pueden desarrollar las iniciativas.</li> </ul>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
27-08-2019	<p>Me dirijo a usted con las siguientes preguntas:                      Puede ser organismo ejecutor una fundación?                      Para el Invernadero y compostaje es necesario tener como apoyo técnico a un arquitecto?                      Es necesario presentar un plano hecho por arquitecto?                      El apoyo técnico debe contemplar un agrónomo?</p>	<p>Según lo establecen las Bases del concurso, respecto de sus consultas, señalamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dado los requerimientos para los organismos postulantes, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.</li> <li>- Según lo señalado en la Ficha del producto Invernadero y compostaje, no es requisito contar con un apoyo técnico que sea Arquitecto.</li> <li>- Como requisito de postulación el producto Invernadero y compostaje exige presentar el diseño del Invernadero en un plano o croquis de la propuesta, indicando lugar de instalación y dimensiones; pero no se hace exigencia de la persona que realice el diseño del invernadero.</li> <li>- Es facultativo de la organización definir quiénes y cuántos serán los apoyos técnicos que requiere para dar cumplimiento a los objetivos y buen término de la iniciativa.</li> </ul>
27-08-2019	<p>Una Fundación sin fines de lucro puede participar el estos concursos??</p>	<p>Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.</p>
27-08-2019	<p>En la propuesta de Punto Verde aparece el desglose presupuestario A: 40%                      B: 10% C: 60% Total 110% estará malo eso?</p>	<p>El porcentaje distribuido en la ficha de cada uno de los productos, obedece a topes máximos, esto quiere decir, que si no se utiliza una distribución en un determinado ítem, puede pasar a los siguientes, teniendo presente el máximo a destinar en el resto de los ítems presupuestarios.</p>
27-08-2019	<p>Si nosotros como organización no tenemos un lugar físico de funcionamiento, podemos postular al fondo para construir un invernadero pero en un terreno privado que se nos facilitan y donde ya hemos generado algunas iniciativas sustentables.</p>	<p>En las características del concurso se señala que se busca financiar iniciativas demostrativas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio. Así mismo, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, el lugar a instalar el invernadero así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando lo anteriormente señalado. En la eventualidad de no corresponder a un lugar de uso comunitario, se deberá elaborar un comodato entre las partes de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
27-08-2019	<p>Nuestras consultas:</p> <p>(a) ¿Se puede postular un mismo territorio a varios Fondos, pero con Objetivos distintos?</p> <p>(b) Cómo Junta de Vecinos, ¿podemos postular a varios concursos de acuerdo con el proyecto específico a desarrollar?</p> <p>(c) ¿Pueden postular otros organismos, donde nuestra Junta de Vecinos participe como Organismo Asociado?</p> <p>2. Tenemos una Plaza que requiere incorporación de plantas nativas, iluminación y cierre de seguridad perimetral para los niños.</p> <p>Consulta: ¿Aplica al Concurso Iniciativas Ciudadanas?</p> <p>3. Tenemos otra área verde, con un terreno más escarpado, en la cual creamos un pequeño Bosque Nativo, con vecinos que apadrinaron los árboles plantados con apoyo de CONAF y la Municipalidad. Aquí deseamos crear un espacio de juegos infantiles sustentable. ¿Este proyecto es aplicable al Concurso Iniciativas Ciudadanas?</p> <p>Muchas gracias.</p>	<p>Según lo establecen las Bases del concurso, respecto de sus consultas, señalamos lo siguiente:</p> <p>a) No existe restricción que un mismo sitio sea el lugar de ejecución para diferentes iniciativas.</p> <p>b) No existe restricción para que una misma organización pueda postular a diferentes iniciativas. Sin embargo, solo se financiará una (1) iniciativa por organismo ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.</p> <p>c) No existe restricción para que una organización actúe como postulante o como organismo asociado.</p> <p>Respecto de sus consultas 2 y 3, no se ajustan a lo requerido en el concurso de Iniciativas Sustentables Ciudadanas. Sugerimos revisar las Bases del concurso de Iniciativas de Áreas Verdes Comunitarias.</p>
28-08-2019	<p>Queremos hacerles las siguientes consultas en relación al fondo concursable “Iniciativas Sustentables Ciudadanas” del presente año.</p> <p>1.- En cuanto al Panel Solar, este puede ubicarse en un recinto que se encuentre en comodato por parte del postulante?</p> <p>2.- La transmisión de la energía y el uso de tan panel solar, será suficiente para alimentar de energía a cuantos beneficiarios?</p> <p>3.- El sistema de distribución interna deberá ser soterrado? Es parte del financiamiento del proyecto?</p>	<p>En las características del concurso se señala que se busca financiar iniciativas demostrativas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio. Así mismo, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, la instalación y uso de la energía obtenida de los paneles solares así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando las directrices del concurso. En la eventualidad de no corresponder a un lugar de uso comunitario, se deberá elaborar un comodato entre las partes de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.</p> <p>Respecto de sus consultas 2 y 3, tanto el número de beneficiarios, así como la forma de instalación, son parte de las definiciones que debe tomar el organismo postulante para la presentación de la propuesta de iniciativa.</p>
28-08-2019	<p>¿Pueden postular al fondo una Comunidad de Copropietarios?.</p>	<p>El tipo de Organización que señala tiene un objeto distinto al señalado en la ley 19.418 y otros cuerpos normativos complementarios, por lo que según lo establecido en el punto 2.2 de las bases, no puede postular al presente concurso.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
28-08-2019	Según lo conversado con el personal de atención telefónica, me indico que los gremios no entran el concurso, sin embargo le comente que en la plataforma se menciona a los gremios como tipo de postulantes que pueden participar. Necesito más información, orientación y sobre todo saber si nuestro gremio puede participar.	Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior, sugiero revisen los estatutos de conformación de vuestra organización, y así contar con información fidedigna que les permita saber si cumplen con los requisitos antes señalados.
28-08-2019	Al ingresar para postular a cualquier fondo menciono que primero se debe tener clave única, se ingresa como persona natural (en este caso yo Mauricio) y luego como persona jurídica. Nosotros como ISF Chile tenemos solo una persona jurídica que queda en Santiago, con dirección en Santiago, quería saber si al postular y se conecte mi nombre o yo como persona natural con la persona jurídica de la organización que tiene dirección en Santiago puedo postular a un fondo para la región del Biobío o quedaría admisible? Pregunto debido a que se dé más fundaciones que están en esta misma situación en inclusive nosotros somos el núcleo de la región del Biobío pero también hay uno de Valparaíso y de La Araucanía. Además de consultar esto, si es que se pudiere postular con persona jurídica fuera de la región pero persona natural y representante en la región (que sería yo como persona natural) puede postular también por ejemplo La Araucanía con esta misma persona jurídica (organización con sede en Santiago) al mismo fondo u otro fondo en su región?	Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables. Señalar además que, los postulantes deben tener domicilio en la región en la cual se ejecutará el proyecto.
29-08-2019	Quisiera consultar si a este concurso pueden postular fundaciones, si no es así, solo pueden postular al de áreas verdes comunitarias???	Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.
	Por otra parte, en la línea de invernadero y compostaje, se sugiere que la construcción del invernadero este a 6 metros de distancia de alguna construcción, sin embargo, ese espacio es limitante o se puede construir en menos distancia, consulto ya que en los colegios por ejemplo el espacio es reducido y los patios tienen construcciones cercanas.	Señalar además que para el concurso de Áreas Verdes, rigen las mismas restricciones antes señaladas. Respecto de la distancia entre construcciones, en la ficha técnica del producto Invernadero y compostaje, se recomienda la distancia de 6 metros con otras construcciones, para evitar efectos de sombra y facilitar la ventilación.

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
29-08-2019	Consultar sobre el tipo de organización que puede postular al fondo FPA2020 Iniciativas sustentables ciudadanas, ¿pueden postular corporaciones y fundaciones? (ONG´s)	Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.
29-08-2019	Somos parte de una JJVV de Chillán Viejo en la Región del Ñuble, y nos interesa mucho postular, puntualmente en la Línea Paneles Solares. 1. En el Anexo 4 sobre instalación de SFV Off Grid, cuando en las bases dice "Sistema Foto Voltaico off grid comunitario y demostrativo" a qué se refiere puntualmente? 2. En directa relación con lo anterior, y considerando el que nos adjudicamos el proyecto, ¿podemos nosotros pensar en poder instalar los módulos SFV off grid en la sede de la JJVV y asociar el circuito a la misma Sede para energizar algunas luces o aparatos eléctricos? Al respecto, según el criterio 8 de la evaluación "Uso de la energía producida", se desprende que el sistema puede ser instalado en la Sede de la JJVV, beneficiando a todos los vecinos quienes usamos esas instalaciones.	En las características del concurso se señala que se busca financiar iniciativas demostrativas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio. Así mismo, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, la instalación y uso de la energía obtenida de los paneles solares así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando las directrices del concurso. En la eventualidad de no corresponder a un lugar de uso comunitario, se deberá elaborar un comodato entre las partes de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.
29-08-2019	El coordinador de la iniciativa ¿puede ser miembro integrante de la directiva? o, en caso de ser alguien diferente ¿puede ser socio de la agrupación?	Respecto de su consulta, las Bases del concurso establecen que el coordinador(a), puede ser una persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades de la iniciativa con el fin de realizar todas las actividades que permitan cumplir con el objetivo de la iniciativa. La única restricción que indican las Bases se refiere al que el coordinador deberá tener residencia en la región donde se ejecutará la iniciativa.
29-08-2019	Respecto al proyecto de sistema de panel fotovoltaico, es necesario que la sede o equipamiento de la institución tenga el comodato del inmueble?. Sirve un comodato provisorio entregado por SERVIU?	Dadas las características del concurso, es necesario asegurar las condiciones de la propiedad en donde se realizará la instalación de los sistemas fotovoltaicos. Por lo tanto, el organismo ejecutor debe realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a este requisito, ante las entidades que corresponden, de manera de asegurar el buen uso y permanencia en el tiempo del beneficio.
29-08-2019	Quisiéramos saber si pueden participar más de un apoyo técnico en la postulación, por ejemplo un experto en flora y otro en fauna??? o un experto en fauna y otro en geología?	Tal como lo señalan las Bases del concurso, no existe restricción respecto del número de apoyo técnico a contratar. Sin embargo, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar al Apoyo Técnico designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
29-08-2019	Las asociaciones de consumidores ¿pueden ser postulantes a este fondo?.	Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior, se sugiere revisen los estatutos de conformación de vuestra organización, y así contar con información fidedigna que les permita saber si cumplen con los requisitos antes señalados.
29-08-2019	Una corporación ¿puede postular al proceso XII concurso Fondo de Protección Ambiental 2020?.	Según lo establecen las Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. Por lo anterior, las corporaciones no forman parte de las organizaciones definidas para participar en este concurso.
29-08-2019	Fundación las Rosas, institución de derecho privado sin fines de lucro. ¿Es una institución que puede postular como responsable a este fondo?	Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.
30-08-2019	Dentro de las bases no vi ninguna restricción acerca del tiempo mínimo de constitución de la asociación postulante, es por ello mi pregunta. ¿Se requiere algún tiempo mínimo de constitución para postular a las Iniciativas Sustentables Ciudadanas?	Las Bases del concurso no hacen mención al tiempo mínimo de constitución de las organizaciones postulantes. No obstante, y como requisito para la postulación, se solicita el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de la Organización, emitido con una anterioridad máxima de seis (6) meses a la fecha de su postulación, el que debe señalar de manera textual que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente.

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>En la línea de proyectos sustentable ciudadanía, si se postula por ejemplo a paneles solares, ¿estos tienen que ser implementados en una infraestructura en común (ej.: sede)? o ¿puede ser segmentada en varios puntos de instalación? considerando los varios puntos de instalación como las casas de los miembros de la agrupación.</p>	<p>En las características del concurso se señala que se busca financiar iniciativas demostrativas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio. Así mismo, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, la instalación de los paneles solares así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando las directrices del concurso, de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.</p>
30-08-2019	<p>Revisando las bases de postulación del FPA 2020 Iniciativas Sustentables Ciudadanas y me surgió una duda con respecto al desglose de los gastos. Nos gustaría postular a una iniciativa de invernadero y compostaje</p> <p>1.- El total del desglose suma más del 100%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 40% a gastos de personal</li> <li>- 10% a gastos de inversión</li> <li>- 60% a gastos de operación</li> </ul> <p>----- total 110%</p> <p>Cuál sería el desglose para que sume 100%?</p> <p>2.- Nos podrían, por favor, dar ejemplos de ¿qué es lo que definen como gastos de inversión y gastos de operación?</p>	<p>Respecto de su consulta, señalar que el porcentaje distribuido en la ficha del producto, obedece a topes máximos, eso quiere decir, que si no se utiliza una distribución en un determinado ítem, puede pasar a los siguientes, teniendo presente el máximo a destinar en el resto de los ítems presupuestarios.</p> <p>Respecto de los gastos a financiar en los ítem de Gastos de Inversión y Gastos Operacionales, se sugiere revisar los apartados 5.1; 5.2 y 5.3 del Manual de Funcionamiento, en donde encontrará los Ítem Presupuestarios, con los gastos permitidos en cada uno de ellos, las restricciones y ejemplos de gastos según el concepto (artículos de ferretería, alimentación, artículos de computación, entre otros.).</p>
30-08-2019	<p>Somos una Fundación que se dedica a la formación y tenemos trabajos comunitarios por el amplio espacio de nuestra sede. Por lo anterior, y dado que los requerimientos de las bases es que quisiéramos saber si es que aplicamos para la postulación.</p>	<p>Según lo establece en el apartado 2.2 de Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>Escribo para hacer las siguientes consultas respecto a las bases del FPA ciudadanía:</p> <p>1. Respecto a las "Pautas de Evaluaciones", en el criterio "Experiencia del Coordinador" se señala en el ítem a) "Ha coordinado proyecto(s) desde enero de 2016 a la fecha; por lo cual la pregunta es para ese ítem en particular: ¿Da igual si esos proyectos han sido con fondos privados o públicos?, ¿Da igual si dichos fondos se relacionan o no con temáticas ambientales propiamente tal?.</p> <p>2. En nuestra agrupación hemos desarrollado Eco-Ferias, jornadas de limpieza y charlas relacionadas con medio ambiente. ¿Dichas actividades son válidos como "proyectos" ejecutados por nuestra organización para el criterio "experiencia del organismo postulante"?</p> <p>3. Si como organización postulamos en el producto "Invernadero y compostaje" con algún grupo escolar o establecimiento educacional como organismo colaborador, ¿Dicha infraestructura se puede instalar en terrenos de un establecimiento educacional? ¿O genera conflicto al existir la categoría "Iniciativas sustentables en establecimientos educacionales"?</p> <p>4. En cuanto al anexo del producto "invernadero y compostaje" se señala que el invernadero debe ocupar idealmente un espacio de mínimo 30mt<sup>2</sup>, dicha infraestructura en caso de que el terreno no lo permita, o bien se pretenda hacer en dos lugares para un mismo grupo en específico de personas: ¿Se puede fraccionar en dos invernaderos de 15mt<sup>2</sup> cada uno? Para el caso señalado en la pregunta anterior ¿se aceptaría como indicador válido el indicador a del criterio 6 en dicha pauta de evaluación?</p> <p>5. En caso de postular en el producto de "Educación ambiental" ¿Podemos postular y señalar que nuestro grupo objetivo corresponde a algún grupo de un establecimiento educacional? Lo anterior ¿Genera conflicto al existir la categoría "Iniciativas sustentables en establecimientos educacionales"?</p>	<p>Tal como se señala en las Bases y anexos del concurso Iniciativas Ciudadanas,</p> <p>1 Tal como lo señala la pregunta, se refiere a si la persona, en general, ha coordinado proyectos desde enero de 2016 a la fecha. En las siguientes dos preguntas, se consulta por las especificidades correspondientes.</p> <p>2 Las actividades por sí solas no son un proyecto, por lo cual no pueden ser consideradas como experiencia solicitada para el organismo postulante.</p> <p>3 Tal como se señala, las iniciativas ciudadanas están dirigidas a organizaciones territoriales y funcionales como postulantes y beneficiarios. Lo señalado se ajusta a lo solicitado en el Concurso Iniciativas en Establecimientos Educacionales.</p> <p>4 Tal como lo establece la ficha del producto, el tamaño de la superficie construida debe ser de al menos 30 m<sup>2</sup>. Se podrá aceptar dos invernaderos de 15 m<sup>2</sup>, y que por ende cumple con la superficie construida, siempre que el lugar en donde se realizará la construcción no cuente con el espacio necesario. Por lo anterior, la construcción estaría cumpliendo con lo solicitado en la Pauta de evaluación.</p> <p>5 Lo señalado se ajusta a lo solicitado en el Concurso Iniciativas en Establecimientos Educacionales.</p>
30-08-2019	<p>Soy presidenta de una Junta de Vecinos. Quiero hacer unas consultas sobre las Bases del fondo. Sobre iniciativas sustentables ciudadanas.</p> <p>1- ¿se puede Postular a este fondo en el ítem sistema fotovoltaico, instalando focos solares?</p> <p>2- la cancha no la tenemos a nuestro nombre o administración. ¿Es necesario solicitarla en comodato? O ¿sirve un documento por parte del Municipio que indique que tenemos como organización un permiso de uso de esta área?</p> <p>3- ¿Se puede ejecutar este proyecto (sistema fotovoltaico) en multicanchas deportivas y plazas públicas del sector?</p>	<p>En las características del concurso se señala que se busca financiar iniciativas demostrativas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio. Así mismo, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, la instalación de los paneles solares así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, considerando las directrices del concurso. En la eventualidad de no corresponder a un lugar de uso comunitario, se deberá elaborar un comodato entre las partes de manera de asegurar el buen uso y mantener el espíritu comunitario del producto.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>Consulta:</p> <p>- Para el fondo de Iniciativas sustentables ciudadanas y para el fondo sustentable para pueblos indígenas:</p> <p>1.- Pueden postular las juntas de vecinos para implementar composteras e invernaderos en sus casas.</p> <p>2.- se puede postular a puntos verdes para rubro de turismo para implementar en sus alojamientos, hotel, camping, hostal, etc.</p> <p>3.- se puede postular sistema solar para las casas de los socios de una junta de vecino.</p>	<p>Según lo señalan las Bases del concurso, sólo pueden postular organizaciones territoriales o funcionales, por lo cual, las juntas de vecinos pueden postular ya que cumplen con este requisito. Respecto de las demás consultas, indicar que las características del concurso señalan que se busca financiar iniciativas comunitarias que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio, por lo tanto, es fundamental el trabajo y beneficio comunitario de cada uno de los productos. Dicho esto, la instalación de los paneles solares, punto verde u otro producto de forma individual, no se relaciona al espíritu comunitario que es el objetivo del concurso.</p>
30-08-2019	<p>Consultas:</p> <p>¿El organismo asociado puede ser una universidad?</p> <p>¿La o el coordinador debe tener profesión como tal o puede ser una dueña de casa?</p> <p>¿La o el coordinador debe ser alguien de la misma organización ejecutora?</p> <p>Para el caso de la postulación a captación de aguas lluvia ¿Por qué en los requisitos de postulación (nº10, inciso a.) mencionan el tamaño del captador de aguas lluvia como requisito?</p> <p>¿Significa que debe haber uno previo? ¿O solo es una consideración para el momento del presupuesto?</p>	<p>Tal como lo señalan las Bases, los organismos asociados corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y aportando (dinero o valorización), al logro de los resultados de la Iniciativa. Si la universidad cumple con estos requisitos, no hay inconveniente en que sea un asociado a la iniciativa.</p> <p>Respecto del Coordinador(a), las Bases del concurso no hacen referencia respecto de formación profesional u otra característica, por el contrario si se hace mención a las tareas y responsabilidades que debe desempeñar. Sin embargo, se hace referencia a que el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</p> <p>Respecto del estanque de agua, y definiendo postular al sistema de captación de aguas lluvias, debe considerar la instalación de estanque con capacidad mínima de 1.500 litros.</p>
30-08-2019	<p>Mi consulta es:</p> <p>En caso que una Instalación cuente con Energía, omitimos el Punto 4 y nos enfocamos en un sistema On-Grid o realizamos ambos sistemas?</p>	<p>Tal como se señala en las Bases y sus anexos, se hace referencia a los requerimientos y exigencias dependiendo del tipo de conexión que cuente el lugar definido para trabajar. Dicho esto, la instalación así como cualquier otra definición, debe ser resuelta por el organismo postulante, y fundamentada de la mejor forma, de manera que se ajuste a lo solicitado en los criterios de evaluación y las directrices del concurso.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>Envío las siguientes consultas:</p> <p>1) ¿Es posible designar a un mismo coordinador en proyectos FPA postulados por distintas organizaciones?</p> <p>2) Particularmente, para el producto "Invernadero y Compostaje", ¿Es posible incluir el gasto de la construcción del invernadero y sus respectivos materiales en los gastos operacionales?</p> <p>3) Particularmente, para el producto "Invernadero y Compostaje", ¿Es posible incorporar en los gastos operacionales la construcción y entrega de un invernadero por un tercero en modalidad obra vendida u otra modalidad?</p> <p>4) ¿En los gastos operacionales es posible incluir los servicios de otra entidad?</p> <p>5) ¿Puede postular una Fundación al fondo?</p>	<p>Según lo indican las Bases, señalamos lo siguiente:</p> <p>1 No existe impedimento para que una misma persona coordine varias iniciativas presentadas por diferentes organizaciones. Sin embargo, según lo establecido en el apartado 2.2.3 de las Bases del proceso, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</p> <p>2 Tal como lo señala el Manual de Funcionamiento en el apartado 5.3, se encuentra el desglose de los gastos considerados como Materiales de construcción y artículos de ferretería.</p> <p>3 El Ítem Gastos de Inversión considera la rendición por concepto de Obra Vendida por la instalación y habilitación de algún bien perdurable. Se sugiere revisar los porcentajes autorizados por ítem según producto.</p> <p>4 El Ítem Gastos Operaciones, considera los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades. Para el caso de pago por servicios, se sugiere revisar el ítem Gastos de Personal.</p> <p>5 Según lo establece en el apartado 2.2 de las Bases del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales. En razón de lo anterior y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.</p>
30-08-2019	<p>Consultamos sobre:</p> <p>1.- La Ficha 6 del Sistema Solar Térmico en su distribución presupuestaria presenta un detalle de 50%, 30% y 30%</p> <p>2. ¿Cuál es el período en que se verificará la calidad del proyecto Sistema Solar Térmico?</p> <p>3.- ¿Cuál es el período en que se verificará la calidad del proyecto Punto Verde?</p>	<p>Según sus consultas, señalamos lo siguiente:</p> <p>1 El porcentaje distribuido en la ficha de cada uno de los productos, obedecen a topes máximos, eso quiere decir, que si no se utiliza una distribución en un determinado ítem, puede pasar a los siguientes, teniendo presente el máximo a destinar en el resto de los ítems presupuestarios.</p> <p>Respecto de sus consultas 2 y 3, el periodo de admisibilidad de las postulaciones, se realizará entre el 26 de septiembre al 04 de octubre.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>Se puede cargar un gasto de cafetería como gasto de operación? es posible adquirir un computador, micrófonos, parlantes como gasto de inversión como elemento de apoyo para el proyecto "educación ambiental"?</p> <p>se pueden considerar elementos de promoción (gorro, llaveros, lápices promocionales, otros) como gastos de operación ?</p> <p>Para el invernadero: dónde se cargan todos los materiales necesarios para construirlo: madera, plástico o acrílico, tornillos, etc? En gasto de inversión? y es sólo un 10%..... ?</p> <p>son gastos de operación plantas, tierra de hoja, abono, herramientas: palas, baldes, otros ?</p> <p>palas , herramientas son gastos de inversión ?</p> <p>la persona que hace el invernadero se carga a gasto de personal? mano de obra</p> <p>en una actividad con los jóvenes en el invernadero, se les puede dar una colación ? es gasto de operación '</p>	<p>El Manual de Funcionamiento en su apartado 5 Estructura Presupuestaria señala que, de manera de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el FPA, los gastos de la iniciativa, deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de la misma y deberán estar debidamente acreditados y respaldados. Por lo anterior, y dado el origen de sus consultas, se sugiere revisar los apartados 5.1; 5.2 y 5.3 del Manual de Funcionamiento, en donde encontrará los Ítem Presupuestarios, con los gastos permitidos en cada uno de ellos, las restricciones y ejemplos de gastos según el concepto (artículos de ferretería, alimentación, artículos de computación, entre otros.).</p>
30-08-2019	<p>Nosotros somos un club deportivo que espera trabajar vía un sistema ON GRID, dado que la generación de energía por el grado de exposición es grande y que vía sistemas de baterías no sería aconsejable dado el tamaño del banco de baterías que requerirían.</p> <p>Este proyecto pretende instalar en las dependencias del Club, un sistema de generación de energía eléctrica vía la actuación de un sistema eléctrico solar de paneles fotovoltaicos con capacidad de app 3000 W/hr.(watt por hora) y su conexión a la red eléctrica con inyección de energía a dicha red, sistema ON GRID. Por lo anterior, solicitamos considerar esta alternativa de generación eléctrica vía sistema fotovoltaico, apelando además que cualquier sistema eficiente que ayude a minimizar le escasez hídrica debería ser considerado y además apelando en que las organizaciones participantes podrán mensualmente tener considerables ahorros y por último a que es el sistema propuesto se basa en una ley y que la SEC tiene todos los procedimientos y normas establecidos para implementación de dicho sistema.</p>	<p>Tal como se señala en las Bases y la ficha técnica del producto, se hace referencia a los requerimientos y exigencias dependiendo del tipo de conexión que cuente el lugar definido para trabajar. Dicho esto, la instalación así como cualquier otra definición respecto de la iniciativa que desarrollen, debe ser resuelta por el organismo postulante, y fundamentada de la mejor forma, de manera que se ajuste a lo solicitado en los criterios de evaluación y las directrices del concurso.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>1 ¿En cuántos proyectos puede participar una persona como Coordinador o Relator?</p> <p>2 ¿Qué significan actividades demostrativas?</p> <p>3 ¿Alguien de la Directiva o miembro de la organización que postula, puede trabajar como Coordinador y recibir honorarios por esta responsabilidad?</p> <p>4 ¿Los Organismos asociados, pueden recibir honorarios o algún tipo de pago por su aporte?</p> <p>5 ¿Para el ítem de Gasto de Personal, aparte de los documentos de rendición, en todo los casos, debe efectuarse y existir obligatoriamente un contrato de trabajo?</p> <p>6 ¿En Gastos de Operación el documento notarial puede reemplazar a facturas?</p> <p>7 ¿La organización que postula, si gana un FPA, puede estar ya ejecutando un proyecto de otro fondo distinto o similar?</p> <p>8 ¿El coordinador puede tener un asistente con honorarios?</p> <p>9 ¿Se puede implementar dos Coordinadores en forma rotativa?</p> <p>10 ¿La Organización que postula un proyecto como responsable y autor, en cuántos proyectos FPA puede participar como Organismo Asociado o contratada para algún servicio?</p> <p>11 ¿Un Organismo Asociado como la Municipalidad, puede ser al mismo tiempo Apoyo Técnico para elaborar e implementar el “Programa de Educación Ambiental” sin que sus funcionarios cobren honorarios?</p> <p>12 ¿Los monitores de talleres son considerados Apoyo Técnico?</p> <p>13 ¿Qué se considera en estricto rigor un Apoyo Técnico?</p> <p>14 ¿El apoyo técnico, puede ser una Empresa u una Organización Jurídica sin fines de lucro o personas naturales que presten servicios al proyecto?</p> <p>15 ¿Un Apoyo Técnico que no quiere cobrar honorarios, sino trabajar como aporte y gratis, tiene que firmar un contrato de trabajo? o sólo basta la carta de compromiso con los detalles pertinentes?</p> <p>16 ¿Un Apoyo Técnico que no quiere cobrar honorarios, sino trabajar como aporte y gratis, es necesario evaluar pecuniariamente su contribución? ¿O calcular su participación en un monto de dinero?</p> <p>17 ¿Si la organización no tiene terrenos propios ni oficina, donde se puede considerar la instalación del letrero de la iniciativa?</p> <p>18 ¿El 10% de una boleta de honorarios, lo puede retener y declarar quién presta el servicio, u obligadamente lo tiene que declarar el Organismo Ejecutor?</p> <p>19 ¿Los honorarios se estipulan en líquido o en bruto?, o con impuesto incluido o no?</p> <p>20 ¿Si se fundamenta, por ejemplo, un producto final con técnicas de reutilización y reciclado, es decir, con modalidades que aún no posee una empresa tradicional, la persona o entidad contratada para crear, levantar y diseñar ese producto con técnicas no tradicionales, puede dar sólo una boleta de</p>	<p>Respecto de sus dudas, y según lo estipulan las Bases y Anexos del concurso, señalamos lo siguiente:</p> <p>1 No existe restricción para que una misma persona cumpla roles de Coordinador o Apoyo Técnico en varias iniciativas. Sin embargo, según lo establecido en el apartado 2.2.3 de las Bases del proceso, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador o al Apoyo Técnico designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado. Considerar además, que una misma persona puede realizar funciones de Coordinador y Apoyo Técnico en una misma iniciativa, sin embargo, sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.</p> <p>2 Son actividades que sirven para demostrar algo. En este sentido, y respecto de los productos asociados a Energías Renovables No Convencionales, va dirigido a demostrar a través de la instalación y funcionamiento de paneles o termos solares, las ventajas y beneficios de la energía solar.</p> <p>3 No existe impedimento para que algún miembro de la organización o de la directiva, cumpla con el rol de coordinador(a), y tal como se señala en las Bases, puede ser remunerada o voluntaria.</p> <p>4 Los organismos asociados corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y aportando (aporte pecuniario o no pecuniario), al logro de los resultados de la Iniciativa. En ningún caso se podrá dar un pago al organismo asociado.</p> <p>5 Tal como se señala en la descripción del ítem, todos los gastos por este concepto debe contar con un contrato de Prestación de Servicio, legalizado ante Notario o ante el Oficial del Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.</p> <p>6 Según se señala en el Manual de Funcionamiento apartado 5.4 letra l) se define que el documento notarial se utilizará para justificar el pago de dinero por la adquisición de productos o servicios, en aquellos casos en que el prestador no tenga iniciación de actividades. Por lo anterior, en ningún caso reemplaza la factura.</p> <p>7 No existe impedimento para que una organización adjudicataria de financiamiento por parte del FPA, no pueda estar ejecutando otro proyecto con financiamiento de otra institución. No obstante, en el evento que la organización se hubiere adjudicado con anterioridad fondos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>honorarios o comprobante notarial, sin necesidad que sea una factura?</p> <p>21 ¿Se puede finalizar el proyecto con un carnaval público o desfile ecológico, como producto principal y merchandising, y contratar a un profesional para fabricar con materiales de reutilización o reciclado un vestuario de alta costura, o vestiduras de alta calidad que por ejemplo representen a la biodiversidad?</p> <p>22 ¿Un integrante de la Directiva o miembro de la Organización Ejecutora, y que tenga un emprendimiento que se pertinente a los gastos operativos del proyecto, puede rendir sus servicios?</p> <p>23 ¿Si el Coordinador trabaja con honorarios, y tiene algún emprendimiento que sea atingente a los gastos operativos del proyecto, puede rendir sus servicios?</p> <p>24 ¿Toda organización constituida bajo la Ley 19.418 puede postular a las Iniciativas Sustentables Ciudadanas del XXIII CONCURSO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2020?</p>	<p>República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. No podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores, lo que será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>8 El ítem Gastos de Personal describe el tipo de personas que pueden ser contratadas bajo este ítem. No se ajusta a lo descrito la contratación de un asistente.</p> <p>9 Todo cambio asociado al equipo de trabajo de la iniciativa, debe ser bajo antecedentes fundados ante la Seremi contraparte, quien autorizará finalmente dicho cambio.</p> <p>10 No existe restricción de ocasiones respecto de la participación de una organización postulante como organismo asociado.</p> <p>11 Tal como lo señalan las Bases, en el caso particular de las iniciativas que postulen al producto “Educación Ambiental en recursos naturales y biodiversidad”, el Apoyo Técnico (o Asesor Técnico), que será contratado para la elaboración e implementación del “Programa de Educación Ambiental”, debe ser obligatoriamente remunerado.</p> <p>12-13-14 Son Apoyo Técnico las personas naturales o jurídicas, remuneradas o voluntarias, que posean conocimiento y experiencia en campos relativos al producto a abordar a través de la iniciativa ejecutada. Se sugiere revisar el Manual de Funcionamiento.</p> <p>15-16 Para un apoyo técnico voluntario, sin remuneración, no se debe considerar la elaboración de un contrato o carta de compromiso. No obstante, si ese Apoyo Técnico pertenece a una organización que participará como organismo asociado, esta organización debe valorizar sus servicios. Se recuerda que una iniciativa puede tener mínimo 1 Apoyo Técnico, y máximo 3.</p> <p>17 La organización deberá gestionar un lugar que cuente con las condiciones apropiadas para la instalación del letrado.</p> <p>18-19 Todo lo referente a modalidad de pago por prestación de servicios (valor servicio, pago de impuestos, etc), debe ser acordado entre el organismo ejecutor (mandante) y la persona que prestará el servicio, todo lo cual deberá quedar estipulado en el contrato.</p> <p>20-21 Se sugiere revisar las fichas de los productos que se financiarán en el XXIII concurso del Fondo de Protección Ambiental y el Manual de Funcionamiento, de manera que ajuste su propuesta a los requerimientos establecidos en estos documentos.</p> <p>22-23 De acuerdo a lo establecido en las bases, el espíritu del Fondo de Protección Ambiental es fomentar la participación de organizaciones ciudadanas sin fines de lucro, articuladas y comprometidas con el cuidado del medio ambiente, es decir,</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>busca fomentar el desarrollo y ejecución de iniciativas que den respuesta concreta a un problema ambiental en beneficio de una comunidad determinada. De este modo, es contrario a los fines de este concurso que uno de los miembros de un Organismo Postulante, que posea algún emprendimiento o actividad comercial, rinda sus servicios como gastos propios del proyecto que debe desarrollar, por cuanto la recepción de dicho beneficio económico no hace más que distorsionar el propósito de estas iniciativas, cual es tener a comunidades comprometidas con el desarrollo de actividades que buscan proteger el medio ambiente y no generar condiciones propicias para el desarrollo de una actividad comercial.</p> <p>24 Efectivamente, las organizaciones constituidas por la Ley 19.418 pueden postular a este concurso.</p>
30-08-2019	<p>Procedo a consultar lo siguiente,</p> <p>1- Respecto del Anexo 2, Ficha Invernadero y Compostaje, se señala que "La estructura (soporte) podrá ser de: madera tratada, fierro, acero galvanizado o aluminio", Consulta: con el fin de maximizar los fondos e incorporar material proveniente de reciclaje ¿es posible agregar-combinar los materiales mencionados en este anexo con otros como del tipo ecoladrillos, entendiéndose a estos últimos como botellas plásticas (PET 1, generalmente de 1,5 litros) rellenas con otros plásticos también provenientes de acciones de reciclaje?</p> <p>2- Respecto del Anexo 2, Ficha Invernadero y Compostaje, se señala que "La materialidad del techo deberá ser de policarbonato (alveolar u ondulado)", Consulta: ¿es posible considerar otros materiales que provengan de reciclaje y que cumplan de igual forma con la función de un techo para invernadero?</p>	<p>Según lo establece la Ficha Técnica de Invernadero y Compostaje, y considerando ambas consultas, señalar que para la construcción o remodelación de un Invernadero, deben atender y dar cumplimiento a las características señaladas en ésta. Considerar que algunos de los requerimientos incorporados en la ficha, son parte de los criterios a evaluar.</p>